

9  
y de la que experimentarian sus Cav. rixun y vizinas, y  
los Inquilinos que las habitaven, quienes las devianamparan  
huyendo de este riesgo, para remedio de el; Duplican a este  
Ayuntamiento providencia lo que tenga por conveniente  
en beneficio de su comun; y habiendolo oido, lo cometo a  
los sres D<sup>ns</sup> Juan. Thomar Montiso y D<sup>ns</sup> Salvador Vinader  
Revisor, y Alberto Ponze Turado, para que con los Maes-  
tros que fueren de su satisfacion se reconozca esta fabrica  
certificando el estado en que se halla, y medios para re-  
parar la ruina que amenaza, y si esta es urgente, o da al-  
guna dilacion, con lo demas que conduca en el asunto, a  
fin de que vista estas diligencias, se resuelva sobre lo que  
may en beneficio de estos Interesados, y del Comun de su  
perindario.

Se abonan los Cav. y Junta nombrada para dar las providencias sobre composi-  
cion de la Junta sobre las venidas de la <sup>ra</sup> Infanta de Caminos, y festes en la venida de la <sup>ra</sup> Infanta, Ar-  
chiduqueva, se les abonen los Cavildos y funciones de <sup>ra</sup> y <sup>a</sup>  
que se celebren en el tiempo que estubieren ocupados en  
esta importante Comision.

Orden sobre el modo de contribuir a los repartimientos de milicias. Diose una orden impresa comunicada a este Ayuntami-  
to por el Cavallero Inspector de Milicias con fecha en Oviedo,  
a diez y seis de el presente Mes; en la que se previene el modo  
y forma de contribuir a los repartimientos de Sertuarios, y  
demas gastos de este servicio, en aquellos Pueblos del Reyno  
donde no hay Propio, ni Arvitrios con que suplirlos; Sag.<sup>o</sup>  
se leyo a la letra; y la Ciudad habiendola oido = Acuerdo.